

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor JOSE MARIEL GUITARRILLA REALPE, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.496.178, el mandamiento de pago No. 19000222 de fecha 28 de Marzo de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.201601890, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra el Señor JOSE MARIEL GUITARRILLA REALPE, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.496.178, por el no pago de la multa relacionada en precedencia a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto del capital la suma equivalente CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.754. 340.00).
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al Señor JOSE MARIEL GUITARRILLA REALPE, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.496.178 por el no pago de la multa relacionada en precedencia dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No 002869998688 del Banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica “

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (25 de noviembre de 2021) en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdicion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

M. Margarita Jaramillo P

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 19000222 de fecha 28 de marzo de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601890, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30

M. Margarita Jaramillo P

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Proyecto: Jairo Berdugo Sarmiento *JB*
Revisó: Adriana Junco Ávila *AJ*



La salud
es de todos

Minsalud

10

**AUTO No. 19000222 DE 28 de Marzo de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JOSE MARIEL
GUITARILLA REALPE DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201601890**

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017044147 del 20 de octubre de 2017, la Directora Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 2016-1890 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (600) al señor JOSE MARIEL GUITARILLA REALPE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.178. Contra dicha resolución no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 6 de diciembre de 2017.
2. Oficio No. 1103- 2014-18 de fecha 6 de junio de 2018, bajo radicado 20182026184 por la cual el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Invima remitió requerimiento pago de multa al señor JOSE MARIEL GUITARILLA REALPE dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. (folio 102) oficio devuelto.
3. Consulta al aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor JOSE MARIEL GUITARILLA REALPE registra en la cuenta por cobrar multas la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.754.340.00).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2017044147 de fecha 20 de octubre de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra JOSE MARIEL GUITARILLA REALPE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.178 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra JOSE MARIEL GUITARILLA REALPE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.178 por el no pago de la multa relacionada en precedencia a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 19000222 DE 28 de Marzo de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JOSE MARIEL
GUITARILLA REALPE DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201601890

- Por concepto del capital la suma equivalente a CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.754.340.00).
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor JOSE MARIEL GUITARILLA REALPE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.178 por el no pago de la multa relacionada en precedencia dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula
Revisó: Ruben Dario Zafra Rincon

